Panamá, 16 de febrero de 1998

Excelencia

MALLARINO

Maistro de Planificación

Molítica Económica, Encargado

S. D.

## Sefor Ministro:

Nos complace ofrecer respuesta a su Oficio N°.DdCP/096

12 de febrero de 1998, y recibido en esta Procuraduría el
13 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
13 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
14 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
15 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
16 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
17 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual se podrá
18 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
18 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
19 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio del cual nos solicita
10 de febrero del cual nos solicita
10 de febrero del mismo año, por medio de feb

Al respecto le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 3, de la Constitución Política de la República de Panamá, el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Acordar la celebración de Contratos...", de lo cual se deduce que para la celebración de un Contrato de Préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho Organismo Estatal.

En tal sentido se observa que previa la celebración del Contrato, fue expedido el Decreto de Gabinete N°.67 de 12 de Moviembre de 1997, por el cual se autoriza la celebración de dicho Convenio de Préstamo, y se especifican sus cláusulas, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N°.23,421 de 19 de Moviembre de 1997, entre la República de Panamá y el Banco Dilbao Vizcaya, S.A. Igualmente, en este instrumento jurídico se designó al Ministro de Planificación y Política

conómica, como funcionario facultado para firmar el Convenio nombre de la República.

Además, el Convenio de Préstamo aludido, recibió la pinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) a de la Nota CENA/454 de 28 de octubre de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°.75 de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N°.32 de 10 de de mayo de 1990, modificado por el Decreto N°.32 de 10 de mayo de 1995, que requiere su opinión para la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma de QUINIENTOS MIL MIBOAS (B/.500,000.00).

La opinión antes vertida tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisado por la suscrita.

- a) Texto del Convenio de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Bilbao Vizcaya, S.A.
- b) Decreto de Gabinete N°.67 de 12 de noviembre de 1997, por el cual se autoriza la celebración de dicho Convenio de Préstamo, debidamente publicado en la Gaceta Oficial N°.23,421 de 19 de noviembre de 1997.
- C) Nota CENA/454 de 28 de octubre de 1997, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable mra la celebración del dicho Convenio.

Estimamos en consecuencia, que dicho Convenio de réstamo ha sido autorizado de conformidad con las normas que tigen esta materia, y los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados, y los funcionarios que lo rubrican son los autorizados legalmente para firmar en combre de la República.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted, con la seguridad de mestro aprecio y consideración.

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER Procuradora de la Administración